



# Resolución Directoral

N° 394-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Memorándum N° 6767-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 5528-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos e Informe N°1334-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, del Responsable General de Núcleos Ejecutores AEP, el Memorándum N° 1978-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA e Informe N° 348-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración, el Informe Legal 696-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 080-2022/FECH, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;



## *Resolución Directoral*

Que, mediante la Resolución Directoral N°036-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE BOTONAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA - PIURA", con código SNIP 284400 y Código Unificado N° 2235537, en adelante el PROYECTO;

Que, con fecha 21 de febrero del 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación N° 343-2017-PNSR: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del mismo;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, aplicable al CONVENIO, establece que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, por su parte, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, aplicable también al CONVENIO, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, en ese marco normativo, y de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 6767-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, sustentado en el Informe N° 5528-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos e Informe N° 1334 -2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, del Responsable General de Núcleos Ejecutores AEP, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, al respecto, mediante el Memorándum N° 1978-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 348-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA/AC,



## *Resolución Directoral*

emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por- Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – Aprobar** – la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 343-2017-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 21 de febrero de 2017, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE BOTONAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA - PIURA, con código SNIP N° 284400 y Código Unificado N° 2235537, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,025,036.24 (Dos millones veinticinco mil treinta y seis con 24/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. -** Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 343-2017-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición.

**Artículo Tercero. -** Encargar al Área de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.



## *Resolución Directoral*

**Artículo Cuarto.** - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en el Memorándum N°6767-VIVIENDANMCS/PNSR/UTP, Informe N° 5528-2022 /VIVIENDANMCS/PNSR/UTP/AEP e Informe N° 1334 -2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jincion, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo Quinto.** - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 343-2017-PNSR.

**Artículo Sexto.** - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Carlos Hermilio Calderón Nishida**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 343-2017-PNSR

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE BOTONAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA - PIURA”, con código SNIP N° 284400 y Código Unificado N° 2235537.

<b>I TRANSFERIDO</b>			
Importe transferido por el PNSR		2,153,621.77	
<b>II APORTES E INTERESES</b>			
Otros aportes de obra	S/	29.52	
Otros aportes de post ejecución			
Intereses en la etapa de obra	S/	8,143.14	
Intereses en la etapa de post ejecución	S/	322.46	
<b>III REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>			
(-) Devolución- etapa de ejecución	-S/	62,167.74	
(-) Devolución- etapa de post ejecución	-S/	74,908.97	
(-) Devolución- etapa de post ejecución	-S/	3.94	
<b>IV EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>			
(-) Gastos ejecutados- etapa de obra			S/ 1,910,518.59
(-) Gastos ejecutados- etapa de post ejecución			S/ 114,517.65
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/</b>	<b>2,025,036.24</b>	<b>S/ 2,025,036.24</b>